

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 05 de octubre de 2023. Rad.:2023-00325-00

Pasa al despacho la presente demanda Señor Juez, informándole que, dando cumplimiento al Auto fechado 08 de agosto de 2023, se requirió oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y entre otras entidades, a fin de que enviara información pertinente al bien que se pretende usucapir en este asunto, no obstante, no se ha recibido algunas repuestas. **Sírvase a Proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, cinco (05) octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00325.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: EUSEBIO LOBO PEÑA

**DEMANDADOS: EMELINA DIAZ GRANADOS DE CAMPO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial, el Despacho, requerirá nuevamente a las entidades, a fin de que, dé informe, conforme a lo establecido en el art.6 de la ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto ocho (08) de agosto de 2023, se requirió a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y a otras entidades, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

Los diferentes oficios fueron enviados a través de correo electrónico el día 15 de agosto del hogaño, sin embargo, pasado los 15 días hábiles a la entrega, no se han recibido respuesta alguna, las cuales son necesarios para calificar la demanda y darle trámite al presente asunto.

Se le pone de presente que la presente información debe ser enviada con destino a esta Agencia Judicial de manera gratuita y en un término máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RAÚL ALBERTO SAUCEDO MARTÍNEZ
JUEZ